



## Oficina de Prevención de Incendios

350 South 5th Street, Room 233, Minneapolis, MN 55415-1387  
(612) 673-3270 Fax (612) 673-2828

Aprobado por: Perry Ebner, Mariscal de Bomberos  
(612) 673-3270 Revisión: junio de 2013



## FUEGO EN SITUACIONES RECREATIVAS

### Definiciones

**Fuego en situaciones recreativas:** Es un fuego pequeño al aire libre que se lleva a cabo usando materiales aprobados y que se hace por motivos recreativos, religiosos, ceremoniales, para cocinar, para cocinar o propósitos similares.

**Materiales Aprobados:** Los materiales combustibles para encender un fuego en una situación recreativa, deben consistir solamente de madera sin pintar, que no haya sido tratada de ninguna forma, ni con químicos, ni con preservantes.

**178.20. Reglas:** Toda persona que vaya a encender un fuego, que vaya a tomar parte, a realizar o a organizar un fuego en situaciones recreativas, debe acatar y cumplir con los siguientes reglamentos, los cuales aparecen o se suman a aquellos dictaminados en el Código de Incendios del Estado de Minnesota:

- (1) El total de materiales combustibles para cualquier fuego en situaciones recreativas, no debe sobrepasar los tres (3) pies de diámetro y no debe sobrepasar los dos (2) pies de altura.
- (2) Ningún fuego en situaciones recreativas puede hacerse a veinticinco (25) pies o menos de una estructura o material combustible.
- (3) Debe usarse una barrera circundante, hecha de materiales no combustibles que debe tener por lo menos seis (6) pulgadas de altura.
- (4) Solo pueden usarse materiales aprobados para encender fuegos en situaciones recreativas.
- (5) Los fuegos en situaciones recreativas deben estar bajo vigilancia constante por parte de por lo menos una persona competente, que debe tener dieciocho (18) años de edad o más. Dichos fuegos deben ser apagados en su totalidad antes de ser abandonados.
- (6) Donde se realicen fuegos en situaciones recreativas, debe haber equipo para apagar incendios; dicho equipo debe estar a la mano y debe ser, por ejemplo, mangueras de patio listas para ser usadas, arena y palas, toneles o baldes con agua, o un extinguidor de incendios que tenga como mínimo una clasificación (rating) de 4-A.
- (7) Los fuegos en situaciones recreativas deben hacerse únicamente entre las 9:00 a.m. y 10:00 p.m.
- (8) No deben realizarse fuegos en situaciones recreativas si en el estado del clima existen condiciones prevalentes en las que la velocidad del viento sobrepasa las diez millas por hora, y tampoco, cuando la Agencia de Control de Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency) emita una Alerta de Salud por Contaminación del Aire en Partículas de Materia (Air Pollution Health Advisory for Particulate Matter) (PM<sub>2.5</sub>) para un área que abarque la Ciudad de Minneapolis. (2003-Or-143, § 1, 12-15-03; 2013-Or-047, § 1, 5-10-13)

**Cese.** El jefe de bomberos, el jefe de la policía o cualquier persona autorizada que sea miembro del departamento de bomberos, de la oficina de prevención de incendios, u oficial del departamento de la policía, pueden dar la orden de que se extinga inmediatamente cualquier fuego en situaciones recreativas, cuando dicho fuego esté dentro de cualquiera de las siguientes categorías:

- (1) Cree una situación peligrosa o que ponga en riesgo la seguridad.
- (2) Cause molestias o una situación que razonablemente justifique alguna queja de parte de cualquier residente cercano.
- (3) Incumpla cualquier estipulación de este capítulo o de cualquier otro capítulo de este código.
- (4) Incumpla cualquier estipulación del Código de Incendios del Estado de Minnesota (Minnesota State Fire Code).

**Multa:** (a) Cada infracción de cualquiera de las estipulaciones de este capítulo será un delito menor cuya multa máxima será de ochenta dólares (\$80.00).  
(b) Los nombrados a continuación: el jefe de bomberos, el jefe de la policía, o cualquier persona autorizada que sea miembro del departamento de bomberos, de la oficina de prevención de incendios u oficial del departamento de la policía, tienen la autoridad y el deber de hacer cumplir lo indicado en este capítulo a través de las acciones legales y administrativas apropiadas, incluyendo, entre otras, la emisión de un citatorio.

**Aplicación.** Este capítulo concierne únicamente a fuegos en situaciones recreativas (incluyendo chimeneas portátiles autónomas y chimeneas) y no concierne a parrillas de barbacoa, incineradores, asadoras de carne, ni a ningún otro utensilio o quemador que, de otro modo, estén específicamente regulados por el Código de Incendios del Estado de Minnesota.

**Conflicto.** En el caso de que cualquier estipulación de este capítulo cause un conflicto con el Código de Incendios del Estado de Minnesota o con cualquier otra norma, ley o reglamento federal o del Estado de Minnesota, regirá la estipulación más estricta.